

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.484 · 2006

LEY 13.484

Boletín Oficial, 17 de julio de 2006 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.484

ARTÍCULO 1°. Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de General Daniel Cerri, partido de Bahía Blanca, designado catastralmente como: Circunscripción XIII, Sección L, Manzana 72, Parcela 5, inscripto en el Folio 5.891/11 a nombre de FERRINO Bartolomé y/o quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble citado en el artículo anterior, será transferido a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires con destino a la construcción de un gimnasio para la Escuela General Básica N° 14, de General Daniel Cerri, Partido de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 3°. Declárese la urgencia de la expropiación prevista en la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Exceptúese del plazo de dos (2) años establecidos en el artículo 47 de la Ley 5.708, estableciéndose que se considerará abandonada esta expropiación a los cinco (5) años de sancionada la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos para el ejercicio correspondiente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.484. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).